



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 01/06/15

DPTO. JURÍDICO  
JAV/SMM



APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDOS  
DE ASTRONOMÍA 2015, ALMA Y QUIMAL

RES. EX. N° 530

SANTIAGO, 26 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y Decreto Supremo N° 177/2014, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El texto de las **Bases de Concurso Fondos de Astronomía 2015, ALMA y QUIMAL**, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.
- 2.- El Memorándum TED N° 5974/2015, del 29 de abril de 2015, del Departamento de Tecnologías y Procesos, donde se da V°B° a las bases precitadas respecto a los puntos que son de su interés.
- 3.- El Certificado de Revisión de Bases del Departamento de Administración y Finanzas, correspondiente a las Bases de Concurso Astronomía 2015 ALMA y QUIMAL, de fecha 07 de mayo de 2015.
- 4.- Los Memorándums N° 6529/2015 y 6865/2015, ambos del Programa de Cooperación Internacional, mediante los cuales se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso.
- 5.- Que, teniendo presente que a la fecha no se ha constituido el Consejo de la presente Comisión, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 326/2014 del Ministerio de Educación, se prescindirá de su autorización según lo dispuesto en la letra g. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 491/1971, conforme al cual es atribución del Consejo "Conceder las ayudas señaladas en la letra a) del Artículo 6°", referente a otorgar becas, subsidios, préstamos y ayudas a estudiantes, investigadores e instituciones.
- 6.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y Decreto Supremo N° 177/2014, todos del Ministerio de Educación.

## RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las **Bases de Concurso Fondos de Astronomía 2015, ALMA y QUIMAL.**

2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

### INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

### BASES CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2015 ALMA Y QUIMAL

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

En el año 2006, CONICYT crea el Programa de Astronomía, con la misión de apoyar y fomentar el desarrollo de la astronomía nacional, posicionar esta disciplina como un área estratégica de desarrollo de la ciencia en nuestro país y lograr convertir a Chile en una potencia mundial.

Líneas de Acción:

- Apoyo, fortalecimiento y divulgación de la astronomía para relevar esta disciplina como modelo estratégico de desarrollo de la ciencia en el país y lograr que Chile sea una potencia mundial en esta área.
- Promoción de la cooperación científica, tecnológica y atracción de nuevos proyectos e inversiones en astronomía, a través de alianzas estratégicas nacionales e internacionales.

#### 1.1 Llamado a Concurso:

CONICYT a través del Programa de Astronomía convoca a Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Astronomía, en su nueva versión 2015, donde los postulantes podrán presentar sus propuestas a uno de los 2 Fondos Concurales con los que cuenta el Programa: ALMA o QUIMAL 2015.

Todas las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de postulación en línea <http://spl.conicyt.cl/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del concurso. Al respecto la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informado a través de un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: [www.conicyt.cl/astronomia](http://www.conicyt.cl/astronomia)

El presente llamado a concurso financiará proyectos de investigación por medio de los Fondos que a continuación se describen:

- a) Fondo ALMA-CONICYT, Para el desarrollo de la Astronomía Chilena.
- b) Fondo QUIMAL Para el Desarrollo de tecnologías para la Astronomía Nacional.

#### 1.2 Objetivo del concurso:

Fondo para el Desarrollo de la Astronomía en Chile, ALMA-CONICYT:

Programa destinado a apoyar el desarrollo de la Astronomía chilena, mediante la contratación de nuevos astrónomos, investigadores y técnicos, el fortalecimiento de programas de estudios de

postgrado, iniciativas de índole teórica o tecnológica, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

**Fondo para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional, QUIMAL:**  
El objetivo principal de este Fondo es apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

## 2. POSTULACIÓN

### 2.1 Modalidades:

Se podrá postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad	Requisitos	Incompatibilidades
Institución Nacional	Se refiere a las universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, y que formen parte del proyecto.	N/A
Persona Natural	Está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, que trabaje en una Institución Nacional. Para el caso de los proyectos de tipo <u>Difusión y Divulgación</u> no es requerido el grado de Doctor o su equivalente.	Salvo en los proyectos de difusión y divulgación, quedarán excluidos de participar en el concurso de cualquier forma o modo, aquellos investigadores que no hayan obtenido un grado de doctor al momento de la postulación.

### 2.2 Tipos de Propuestas:

#### Fondo ALMA:

- Posiciones Postdoctorales: Se financiarán propuestas en el campo de la Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, las que deberán ser presentadas por investigadores/as con grado de Doctor. Bajo este tipo de propuestas pueden aplicar solo Instituciones Nacionales.
- Proyectos de Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines: En esta clasificación se podrán financiar: formación de recursos humanos avanzados como MCs y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero, técnicos, personal especializado, etc.). Bajo este tipo de propuestas pueden aplicar Instituciones Nacionales o persona natural.
- Proyectos de Difusión y Divulgación: Se financiarán propuestas con el objetivo de difundir la Astronomía en Chile. Están abiertas tanto a las Instituciones Nacionales, así como las personas naturales. En caso de postulaciones de persona natural, deben contar con patrocinio institucional.

#### Fondo QUIMAL:

- Proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica de mayor envergadura. Para este fondo pueden aplicar solo persona natural.

### 2.3. Beneficio y plazos:

ALMA		
Clasificación de postulaciones	Duración Máxima	Montos máximos a Solicitar en fondo ALMA
Proyectos de Posición Postdoctoral	24 meses	Sueldo Anual: \$18.000.000.- Gastos Operacionales anuales: \$4.000.000.- Seguro médico: \$500.000.- Total por año: \$ 22.500.000.- <b>Total por Proyecto: 45.000.000.-</b>
Proyectos de Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines	24 meses	Total por año: \$45.000.000.- <b>Total por Proyecto \$90.000.000.-</b>
Proyectos de Difusión y Divulgación	24 meses	Total por año: \$19.000.000.- <b>Total por Proyecto: \$38.000.000.-</b>

QUIMAL		
Clasificación de postulación	Duración Máxima	Montos máximos a Solicitar en fondo QUIMAL
Proyectos de Instrumentación y Equipamiento	36 meses	Total por año: sin tope. <b>Total del proyecto: 200.000.000.-</b>

### 2.4 Co-financiamiento:

Para el caso del Fondo QUIMAL, se requiere una carta de compromiso de aporte de tercero, donde se deberá especificar el co-financiamiento de a lo menos un 20% del total requerido por parte de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal de dotación requerido por el proyecto.

### 2.5 Ítems financiados – beneficios:

- **Gastos en Personal:** Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.
- **Gastos operacionales y otros gastos:** Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, y otros). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (Boleta de Garantía pagadera a la vista, Vale Vista endosable o Póliza de Garantía de ejecución inmediata) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

- **Pasajes y Gastos de estadía:** Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados y gastos estadías por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.
- **Bienes de Capital/equipo:** Se podrá financiar equipos nacionales o importados, accesorios para los equipos, traslados, bodegaje, seguros de traslado, costos de aduana e IVA del equipo, adecuación de la infraestructura y/o habilitación del espacio para el equipo, la instalación y puesta en marcha del equipo, mantención, garantías y seguros del equipo, capacitaciones para el manejo del equipo, gastos de operación y administración del equipo y arriendo de equipos.
- **Infraestructura:** Incluye los gastos de acondicionamiento de espacio físico y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. Este ítem solo aplica al **Fondo Quimal**.

Para el caso del **Fondo QUIMAL** existen las siguientes restricciones en los montos máximos a solicitar por ítem financiable (del monto total requerido a CONICYT):

Ítem Financiable	Restricción
Gastos en Personal	No puede exceder un 20%
Gastos Operacionales y otros gastos	No puede exceder un 20%
Pasajes y Gastos de estadía	No puede exceder un 20%
Bienes de Capital/equipo	Sin restricción
Infraestructura	No puede exceder un 40%

## 2.6 Requisitos de Postulación:

El proyecto deberá ser presentado con toda la información solicitada en el Formulario de Postulación de Proyectos. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto al Formulario de Postulación de Proyectos que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

- **Formulario de Postulación;** El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl/astro](http://www.conicyt.cl/astro), sección "Concursos de Astronomía", "Concursos en período de postulación". Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.
- **Carta de Respaldo Institucional;** firmada por el Representante Legal.
- **Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable;** solo de los últimos 5 años.
- **Carta de compromiso aporte de terceros (solo para el Fondo QUIMAL);** por parte de la/s entidades que se comprometan a aportar fondos al Proyecto.

## 3. ADMISIBILIDAD

### 3.1 Proceso de admisibilidad:

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Los integrantes del Programa de Astronomía revisarán la documentación de cada propuesta y elaboran una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los "requisitos de postulación" presentes en el numeral 2.6 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando el formulario correspondiente dispuesto por CONICYT, en formato PDF y en idioma inglés.
- Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro de ningún comité de concurso o comité asociado a este concurso.
- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo o Comité correspondiente a cada Fondo. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados *fuera de bases* por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificarán tal circunstancia por el Programa de Astronomía, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición.

#### 4. EVALUACIÓN

##### 4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas:

El proceso de evaluación consta de dos etapas:

##### 1) Etapa del proceso de Evaluación externa:

- a) Por medio de recomendaciones de los miembros del Consejo y/o Comité de cada Fondo, se asignará a cada propuesta al menos 2 evaluadores externos nacionales o internacionales.
- b) Cada propuesta debe ser evaluada siguiendo los criterios que se establecen en el numeral 4.2.
- c) Si al término del proceso una propuesta solo cuenta con una evaluación externa terminada, se solicitará a los miembros del Consejo o Comité de cada Fondo, según corresponda, que evalúen dicha propuesta.

##### 2) Evaluación del Consejo y/o Comité:

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Consejo o Comité correspondiente a cada Fondo, los cuales deben cumplir con las siguientes actividades:

- a) Revisar las evaluaciones de los réferis externos por propuesta.
- b) Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.
- c) Asignar una nota a cada propuesta, la que puede ser por criterio de evaluación o un promedio general.

#### 4.2 Criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, novedad, relevancia, etc.	50%
Competencias científicas y de gestión	Evaluación curricular, equipo y plan de trabajo, consistencia entre los recursos solicitados y actividades propuestas, etc.	35%
Potencial Impacto	Impacto científico, tecnológico, económico, de divulgación, social, cultural, educativo, simbólico, etc.	15%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan un **puntaje ponderado inferior a 3**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

#### Respecto de la Puntuación Final:

- Para el concurso ALMA: El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 30% a la nota de los evaluadores externos y un 70% a la nota de los Miembros del Comité.
- Para el concurso QUIMAL: El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 70% a la nota de los evaluadores externos y un 30% a la nota de los miembros del Consejo.

#### 5. FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

##### 5.1 Instancia que realiza el fallo:

La propuesta de Fallo (dependiendo del Fondo), estará a cargo del siguiente consejo o comité:

- Comité Mixto ALMA-CONICYT: El Comité Mixto ALMA-CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N° 669, del 12 de mayo del 2005, y sus posteriores modificaciones, el cual supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines.
- Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT: El Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran existir.

## 5.2 Mecanismo de selección:

En la Propuesta de Fallo a CONICYT, se enlistan los proyectos seleccionados, en orden descendente (de mayor a menor puntuación). La cual podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- De renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaría que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera podrá adjudicar a aquellos proyectos que se encuentren en orden descendente (de mayor a menor puntaje), partiendo por el primero de la lista.

En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad, relevancia e impacto de la propuesta.

Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

## 5.3 Adjudicación de las Propuestas:

CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará cada concurso por separado, sobre la base de la propuesta realizada por el Consejo o Comité correspondiente a cada fondo. El acto administrativo que adjudique cada concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

## 6. CONVENIO

### 6.1 Suscripción de convenio:

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo a las siguientes modalidades según numeral 2.1:

#### a) Proyecto de tipo Persona Natural:

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la investigador/a responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

- 2 copias del convenio de financiamiento.
- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Carta de aceptación, firmada por el/a Investigador/a responsable.
- El presupuesto aprobado.
- Copia de cedula de identidad.
- Mandato y Pagaré\* ante notario.

\*Los/las Investigadores/as Responsables deberán entregar, al momento de la firma del convenio, un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

#### **b) Proyecto de tipo Institución Nacional:**

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el representante legal de la Institución Nacional beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

- 2 copias del convenio de financiamiento.
- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Carta de aceptación, firmada por el representante legal de la institución beneficiaria.
- El presupuesto aprobado.

Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. La señalada garantía deberá exceder en 90 días el plazo de vencimiento del respectivo convenio con CONICYT. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otro gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según Dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, respecto de las **instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado** "*no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado*", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos desarrollados mediante su financiamiento.

Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si la Institución adjudicataria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

#### **7. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Todos los proyectos de la presente convocatoria, no importando al Fondo al que pertenezcan, serán pagados en cuotas anuales.

No obstante lo anterior, la entrega de recursos para las etapas siguientes, dependerá de la aprobación de los informes técnicos de avance y de las rendiciones económicas, además de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 6494/2013, todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos), deberán contar obligatoriamente con una cuenta corriente exclusiva o un centro de costos para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. El/la beneficiario/a deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. El/la beneficiario/a permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

Se prohíbe a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumentos, financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazos, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero. Si los recursos transferidos se destinaran a los fines recién mencionados, CONICYT podrá exigir el reintegro total o parcial de los recursos ya entregados.

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.

## 8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

### 8.1 Seguimiento técnico:

#### 8.1.1. Fecha de Inicio de los proyectos:

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

Excepcionalmente en el caso de los proyectos de Posición Postdoctoral se entenderá como fecha de inicio del proyecto la fecha en la cual el Postdoctorado seleccionado comience su trabajo en la Institución beneficiaria. Por lo que se deberá enviar una copia simple del convenio suscrito por el postdoctorante y la institución dentro de 15 días hábiles una vez suscrito este.

Sin perjuicio de lo anterior el plazo para hacer efectiva la contratación del Postdoctorado no podrá ser superior a 1 año (12 meses) desde la fecha de la firma del convenio de financiamiento con CONICYT.

#### 8.1.2. Informe de avance e Informe final.

El/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria, según corresponda, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos que se establezcan en los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos. Asimismo, con el apoyo del Consejo o Comité según corresponda, CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos.

#### 8.1.3. Otras actividades de seguimiento y control.

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, el programa de Astronomía podrá solicitar auditorías in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

### 8.2 Modificaciones al proyecto:

#### 8.2.1. Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía, sin necesidad previa de consulta

a los miembros de Consejo o Comité de cada Fondo, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado el Programa de Astronomía podrá requerir consulta vía correo electrónico a los miembros del Consejo o Comité según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

**Todas las solicitudes de modificación presupuestaria deberán ser presentadas a CONICYT, con a lo menos 40 días corridos antes del término del periodo de ejecución del proyecto.**

**Nota:** No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo.

#### 8.2.2. Otras Modificaciones

En casos excepcionales ante otras modificaciones al proyecto y que no se indiquen precedentemente (como cambio de investigador responsable, etc.), estas serán evaluadas por el Programa de Astronomía, y aprobadas por CONICYT.

### 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

- Al finalizar cada periodo de ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable (persona natural) o la Institución beneficiaria, deberá presentar a la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas (UCR/DAF), la Rendición de Cuentas del proyecto.
- Para el caso de los tipos de proyecto de Investigador responsable o Institución beneficiaria privada (que no pertenezca a la administración del estado) se debe presentar la rendición de cuentas en documentación original que sustente los gastos.
- Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la Institución o del/de la Investigador/a Responsable del proyecto, según corresponda. Y en ningún caso a nombre de CONICYT.
- Al momento de enviar la rendición de cuentas, el/la beneficiario/a deberá adjuntar las cartolas bancarias o de cuenta presupuestaria mensuales dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
- Las rendiciones de cuentas serán devueltas al/a la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria privada, según corresponda, en cuanto sean revisadas.
- En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa de CONICYT u oportunidad, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.
- La UCR/DAF será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria o beneficiario del proyecto, según corresponda.
- Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados para el año de ejecución anterior.

### 10. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + Programa de Astronomía + Nombre del Fondo 2015 + Código de proyecto**". En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente.

## 11. PRÓRROGA, TÉRMINO ANTICIPADO, DESTINO DEL EQUIPAMIENTO Y CIERRE DEL PROYECTO

### 11.1 Prórrogas o extensión de plazo:

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional, por razones debidamente justificadas, el Programa de Astronomía podrá aceptar o rechazar modificaciones de plazo en la ejecución de los proyectos.

Dichas prórrogas o extensión de plazo no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

**Todas las solicitudes de extensión de plazo o prórroga deberán ser presentadas a CONICYT, con a lo menos 40 días corridos antes del término del periodo de ejecución del proyecto.**

**Nota:** Es importante destacar que las solicitudes de prórroga no podrán superar la mitad de duración del proyecto.

### 11.2 Término anticipado:

El Consejo o Comité de cada fondo, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de cualquier proyecto de la presente convocatoria, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de recursos.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado para una Posición Postdoctoral obtenga financiamiento de otro concurso de CONICYT, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazo por "una segunda opción". Es decir si el Postdoctorado elige el financiamiento externo, la Institución Nacional deberá notificar a CONICYT y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

### 11.3 Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto:

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la institución Patrocinante. No obstante quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

### 11.4 Finiquito de los proyectos:

Esta ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

## 12. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

### 13. RESTRICCIONES

- Se deja expresamente establecido que las personas naturales que mantengan deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.
- No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Comité Mixto ALMA-CONICYT para proyectos del Fondo ALMA, y Miembros del Consejo Asesor de Astronomía para proyectos del Fondo QUIMAL.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

### 14. CONSULTAS

Las consultas deben ser dirigidas vía OIRS de CONICYT <http://www.conicyt.cl/OIRS/>, hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por el programa de Astronomía.

### **FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

3.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa de Cooperación Internacional, Programa de Astronomía y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (S) CONICYT

Oficina de Partes - CONICYT



#### **ANEXOS**

- Anexo N° 1: El texto de las Bases de Concurso Fondo Astronomía 2015, ALMA - QUIMAL.
- Anexo N° 2: Certificado Revisión Bases DAF 07.05.15
- Anexo N° 3: Memorándum TED N° 5974/2015 DTP
- Anexo N° 4: Memorándum TED N° 6529/2015 PCI

#### **TRAMITACIÓN**

1. DAF
2. Dirección Ejecutiva
3. Of. Partes

E6670/2015